



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500621301



20145500621301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA
CALLE 23 No. 4 - 27 OFICINA 238 EDIFICIO CENTRO EJ
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20192** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020192 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA. -, identificada con N.I.T. 9002417170.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **320981** de fecha **19 de Enero del 2013**, impuesto al vehículo de placa **SND-166**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales*

RESOLUCIÓN No. . 00020192 Del 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**".

vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 320981	19 de Enero del 2013	SND-166
TIQUETE DE BÁSCULA No. 463938	19 de Enero del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** -, identificada con N.I.T. **9002417170**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - , identificada con N.I.T. **9002417170**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA** -

RESOLUCIÓN No.

00020192 Del **05 DIC. 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.** - identificada con N.I.T. **9002417170**".

MAGDALENA, en la dirección **CALLE 23 No. 4 - 27 OFICINA 238 EDIFICIO CENTRO EJ.**, teléfono **3164955240**, correo electrónico **textrarapidoltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT

Revisó William Páez – Diana Mejía

Revisó: Judicante

Proyecto: LAURA ESQUERRA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 320981

1. FECHA Y HORA

AÑOS		MES				HORA										MINUTOS																															
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30											
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
19		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50							



Libertad y Orden

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

V. KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km 53+800 R.O. Palomino. Zouave.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bobota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 72432993

LICENCIA DE CONDUCCION: 472460086565867 ^{Cut C2}

EXPEDIDA: 12-12-2011 VENCE: 12-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Luis Gonzalez Carrillo

DIRECCION: Tel 25 # 14-34 TELEFONO: 3135433550

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Castiblanco Mantilla
4 CIA Auto 08300021

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

DTilizado de la empresa Extrarapido

12. LICENCIA DE TRANSITO

98-25000272234

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION									
N U									

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Mauricio Montoya Carran

PLACA No: 103284

ENTIDAD: DDM. Ponce

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJOS PARA RE SARGAN O GMT (R. 2011) PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Peso del vehículo según báscula 1730 peso
Palm. di. 20 1700 31ki # 963430
Plus point Vigas de Aluminio

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puntos y Pluspoint

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No: 72432993

CC No:

AUTORIDAD DE TRANSITO

CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON
Fecha de Impresion 2013-01-19

8

TIQUETE DE PESAJE Compuendo H 320981
conductor José Luis González Carrillo
cc 72432993

Consecutivo 463.938
Fecha 2013-01-19

Hora 08:21:00

Categoria 4

Configuracion C2S

Placa SND166

Nom_Empresa EXTRA RAPIDO

Carga OTROS

Peso_Detectado 17.730

Tolerancia 425

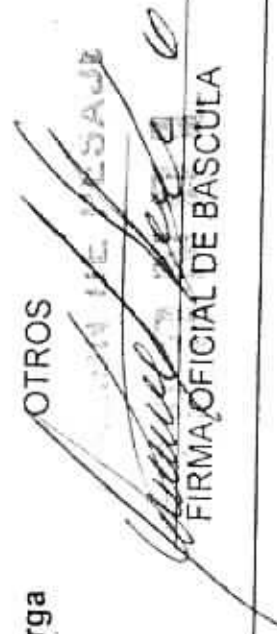
Margen de Error 20

Peso Permitido 17.000

PorExceso 1.68

FIRMA OFICIAL DE BASCULA

FIRMA CONDUCTOR



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cómo Solicitar Usuario/Registro](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es provista por el sistema de consultas y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.
Nombre	
Número de Registro	SANTA MARTA
Número de Matrícula	000012794
Número de Cédula	NIT 80041217-0
Número Año Registro	2013
Fecha de Matricia	20080908
Forma de Vigencia	20290611
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Tipo de Persona (Natural o Jurídica)	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRIVADA O F.S.A.
Tipo de Sexo	0.00
Razón Primitiva	0.00
Agencias/Establecimientos	0.00
Eligibilidad	1.00
Estado	NO

Actividades Económicas

- 4911 - Tránsito ferreo de pasajeros
- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 8200 - Otros servicios de servicios de apoyo a las empresas (i.e.)

Información de Contacto

Atención Comercial	SANTA MARTA - MAGDALENA
Dirección Comercial	CALLE 23 NRO. 428 OFICINA 238 ED. CENTRO EJ.
Teléfono Comercial	316-755240
Atención Fiscal	SANTA MARTA - MAGDALENA
Dirección Fiscal	CALLE 23 NRO. 428 OF. 238 ED. CENTRO EJ.
Teléfono Fiscal	316-755240
Cómo Contactarnos	Extrarapido@extrarapido.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Nombre	Razón Social	Código de Comercio/RM	Categoría	EST	EST	EST	EST
		TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA.	SANTA MARTA	Establecimiento				
			Página 1 de 1					Módulo 001 (1 de 1)

[Ver el Establecimiento Existente y Registrarlo con Cargo](#)

[Ver Certificado de Matrícula Matrícula](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Privada o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Recomendamos Legales](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500579481



20145500579481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA
CALLE 23 No. 4 - 27 OFICINA 238 EDIFICIO CENTRO EJ
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20192 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citatal 20188.odt

γ

5



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO LTDA
CALLE 23 No. 4 - 27 OFICINA 238 EDIFICIO
CENTRO EJ
SANTAMARTA - MAGDALENA



REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 45 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292238599CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTAMOS EXTRARAPIDO
LTDA

Dirección: CALLE 23 No. 4 - 27
OFICINA 238 EDIFICIO CENTRO E.

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004146

Fecha Pre-Admisión:

25/12/2014 15:17:37

No. de soporte de entrega: 00000 del 25/12/2014
No. de soporte de entrega: 00001 del 25/12/2014

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/> FALTA DE ENTREGA	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> APARTADO CERRADO
<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> CERRADO
<input type="checkbox"/> REHUSADO	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falteado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intervención de entrega No. 1

Intervención de entrega No. 2

Fecha: 25/12/2014	Fecha: DA, MES, AÑO
Hora: 10:10	Hora: DA, MES, AÑO
Nombre legible del distribuidor: Luis Nieto	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 4979 248	C.C.:
Sector: DU 460	Sector: .E
Centro: Sta Mita	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-03-003-FR-001 / Versión 2